

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 17:00 horas del 7 de abril del 2020, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas las **LAS PROVIDENCIAS TOMADAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE POSPONE LA REALIZACIÓN DE LA XIX ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.** -----

EVELYN YAMILE GUTIÉRREZ OLAZARÁN, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Organizadora del Proceso del PAN en Tamaulipas. -----

----- DOY FE -----



EVELYN YAMILE GUTIÉRREZ OLAZARÁN
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COP



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO. TEL.: 5200-4000

CÉDULA

Siendo las 14:00 horas del día 7 de abril de 2020, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional **LAS PROVIDENCIAS TOMADAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE POSPONE LA REALIZACIÓN DE LA XIX ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/067/2020**.--

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. --

DOY FE.

ATENTAMENTE


HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 7 de abril de 2020.
SG/067/2020.

**COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PRESENTES. -**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente Nacional ha tomado las siguientes PROVIDENCIAS, derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 13 de enero de 2019, la Comisión Permanente Nacional aprobó la emisión de la convocatoria para la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, a efecto de aprobar el Programa de Acción Política y la Reforma de Estatutos, a celebrarse el 02 de mayo de 2020.
2. La convocatoria a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria fue publicada el 05 de febrero de 2020 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.
3. En los meses de febrero y marzo mediante Providencias SG/016/2020, SG/017/2020, SG/018/2020, SG/019/2020, SG/020/2020, SG/021/2020, SG/022/2020, SG/023/2020, SG/024/2020, SG/025/2020, SG/026/2020, SG/027/2020, SG/028/2020, SG/029/2020, SG/030/2020, SG/031/2020, SG/032/2020, SG/032-2/2020, SG/036/2020, SG/037/2020, SG/037-1/2020, SG/038/2020, SG/039/2020, SG/040/2020, SG/041/2020, SG/042/2020, SG/043/2020, SG/044/2020, SG/045/2020, SG/052/2020, SG/053/2020, SG/054/2020, SG/055/2020, SG/057/2020, el presidente Nacional en uso de la facultad conferida en el artículo 57, inciso j) de



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO. TEL.: 5200-4000

los Estatutos del Partido Acción Nacional, autorizó la celebración de las Asambleas Municipales del Partido Acción Nacional en los 32 Estados de la República Mexicana, a efecto de elegir a los delegados numerarios para la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.

4. A finales de diciembre del 2019 en la localidad de Wuhan, China, surgieron los primeros casos de contagio del virus COVID-19.
5. Para inicios de 2020, más de 1,200 casos de infección fueron detectados en países como Tailandia, Japón, Francia y Estados Unidos.
6. El pasado 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el virus COVID-19 o Coronavirus, como Pandemia, ello en razón de que se registraban más de 132 mil casos de contagio, en 123 países y más de 5 mil muertes confirmados.
7. En fecha 13 de marzo, ante los inicios de la propagación del virus COVID-19, mediante documento identificado como SG/59/2020, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el Presidente Nacional determinó cancelar la celebración de las Asambleas Municipales en todos y cada uno de los Estados de la República Mexicana y establecer un proceso de insaculación de los Delegados Numerarios a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria. Ello a efecto de reducir el riesgo de contagio de los militantes de Acción Nacional, como medida de prevención inmediata contra el brote del virus mencionado.
8. El pasado 23 de marzo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por el virus del SARS-Co V2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha pandemia.



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO. TEL.: 5200-4000

9. El 24 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que sanciona el acuerdo por el que se establece las medidas preventivas que deberán implementar para la mitigación y control de riesgos para la salud que implica la enfermedad del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

10. El sábado 28 de marzo de 2020, se dieron a conocer las medidas de control y prevención para la propagación del SARS-CoV2 (COVID-19) en México, en razón de los casos reportados hasta ese momento en el territorio nacional, de entre las que destaca, el no salir de en casa para evitar mayor contagio.

11. Para el 29 de marzo de 2020, se calculan en el mundo un aproximado de 634, 835 casos de SARS-CoV2 (COVID-19), distribuidos en 200 países, de los cuales el 76% de los casos se habían confirmados en los últimos 14 días.

12. En fecha 30 de marzo, el Consejo de Salubridad General determinó declarar como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), al informarse la presencia de 1,094 personas infectadas, 28 defunciones y 2,752 casos sospechosos por dicho virus.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende lo siguiente:

"Artículo 4.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución."



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO. TEL.: 5200-4000

...

"Artículo 73.

El Congreso tiene facultad:

...

XVI. **Para dictar leyes** sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y **salubridad general de la República.**

1a. **El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.**

2a. **En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.**

3a. **La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del País.**

...

(Énfasis añadido)

SEGUNDA.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se desprende lo siguiente:

Artículo 22

1. **La Asamblea Nacional Extraordinaria, se celebrará cada vez que sea convocada por la Comisión Permanente o por el Consejo Nacional.**
2. **La convocatoria deberá ser expedida, por lo menos, con cuarenta y cinco días naturales de anticipación a la fecha fijada para la reunión.**

Artículo 23

1. **La Asamblea Nacional estará integrada por las delegaciones acreditadas por los Comités Directivos Estatales y por la Comisión Permanente o la delegación que ésta designe. Los miembros de las delegaciones tendrán el carácter de delegados numerarios con derecho a voz y voto.**

2. **Serán delegados numerarios:**

...



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO. TEL.: 5200-4000

b) Quienes resulten seleccionados con tal carácter por las Asambleas Municipales, en los términos que establezcan las bases y lineamientos correspondientes;

...

Artículo 24

1. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional lo será también de la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria.

(Énfasis añadido)

SEGUNDA. – Que el 13 de enero de 2019, la Comisión Permanente del Consejo Nacional aprobó la emisión de la convocatoria para la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, a efecto de aprobar el Programa de Acción Política y la Reforma de Estatutos, a celebrarse el 02 de mayo de 2020.

TERCERA. – Que la convocatoria para la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria fue publicada el 05 de febrero de 2020 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.

CUARTA.- Que en los meses de febrero y marzo mediante Providencias SG/016/2020, SG/017/2020, SG/018/2020, SG/019/2020, SG/020/2020, SG/021/2020, SG/022/2020, SG/023/2020, SG/024/2020, SG/025/2020, SG/026/2020, SG/027/2020, SG/028/2020, SG/029/2020, SG/030/2020, SG/031/2020, SG/032/2020, SG/036/2020, SG/037/2020, SG/038/2020, SG/039/2020, SG/040/2020, SG/041/2020, SG/042/2020, SG/043/2020, SG/044/2020, SG/045/2020, SG/052/2020, SG/053/2020, SG/054/2020, SG/055/2020, SG/057/2020, el presidente Nacional en uso de la facultad conferida en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos del Partido Acción Nacional, autorizó la celebración de las Asambleas Municipales del Partido Acción Nacional en los 32 Estados de la República Mexicana, a efecto de elegir a los delegados numerarios para la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, y en su caso, Presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal.

QUINTA. - Que para el 11 de marzo de 2020, el Director de la Organización Mundial de la Salud, Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus declaró la existencia de una pandemia de la enfermedad COVID-19, la declaratoria deviene de la expansión de la enfermedad y la inacción por parte de varios gobiernos, anunciando que se espera un incremento en el número de casos y el número de países infectados, razón por la cual hace un llamado a las naciones para que tomen acciones urgentes y agresivas para cambiar el rumbo de esta pandemia.

SEXTA. - Para el 13 de marzo de 2020, el Presidente Nacional, mediante providencias emitió adenda a la autorización de las Asambleas Municipales del Partido Acción Nacional en los 32 estados de la República, a efecto de insacular a los delegados numerarios para la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, documento identificado con el número SG/59/2020.

SÉPTIMA.- El 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, cuyo acuerdo segundo determina las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica, destacando lo estipulado en el inciso d) que establece que se deberán suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones de más de 100 personas.

OCTAVA.- El 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

NOVENA.- Que en el artículo 34 del REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA XIX ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A CELEBRARSE EL 02 DE MAYO DE 2020,

establece que todo lo no previsto por la Convocatoria y el presente Reglamento, será resuelto por el Comité Ejecutivo Nacional, en apego a la Constitución Política y la normatividad del Partido.

Artículo 34. Todo lo no previsto por la Convocatoria y el presente Reglamento, será resuelto por el Comité Ejecutivo Nacional, en apego a la Constitución Política y la normatividad del Partido.

DÉCIMA.- En consonancia con lo expuesto, con el objetivo de contribuir a las medidas de aislamiento social e intensificar las medidas para evitar la propagación del virus COVID-19, en congruencia con las determinaciones de los organismos internacionales y la Secretaría de Salud, y no obstante que la causal no se encuentra prevista dentro de la normatividad interna, **se pospone la celebración de la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria que se llevaría a cabo el 02 de mayo de 2020, y se suspenden con efecto inmediato los actos preparatorios para la misma**, para ser reanudados en cuanto las autoridades sanitarias nacionales e internacionales, determinen lo conducente, ello a efecto de generar condiciones de prevención acorde a las necesidades actuales de la sociedad, la militancia y las condiciones sanitarias del país, atendiendo los elementos de fuerza mayor derivados de la propagación virus SARS-CoV2 (COVID-19) que resultan atendibles desde la máxima de previsión social, ponderando la imperante necesidad de evitar la generación de condiciones de contagio por un fenómeno sanitario que impacta el desarrollo ordinario de la vida intrapartidista.

DÉCIMA PRIMERA. – Que a la fecha de emisión de la presente, los actos preparativos de la Asamblea Nacional Extraordinaria han avanzado hasta agotarse el periodo destinado para la celebración de Asambleas Municipales y, en algunos casos, la celebración de sorteos de insaculación de las y los Delegados numerarios que tendrán derecho a integrar la mencionada Asamblea.

En tales consideraciones, en virtud de que se han venido desarrollando y desplegando una serie de actos y actividades tendentes a la organización para la celebración de la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, que no deben verse afectados por las medidas que aquí se determina, sino que, en términos de los artículos 22, 23, 25 y 80 de los Estatutos Generales del Partido, 82 y 86 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, así



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO. TEL.: 5200-4000

como lo establecido en las Providencias SG/059/2020, deben gozar de definitividad, salvo que fueren modificadas o revocadas por mandato de la Comisión de justicia o de los tribunales electorales competentes.

No obstante, las condiciones sanitarias enunciadas en las consideraciones que anteceden conllevan a la imperante necesidad de suspender, sin dilación, toda aquella actividad que implique la concentración de militantes, su interacción, desplazamiento y cualquier actividad que implique un contacto físico que pueda de forma alguna coadyuvar a la generación de condiciones de contagio, incluyendo cualquier acto dirigido a la preparación de la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria que si bien resulta de elevada trascendencia para el desarrollo de la vida interna del Partido Acción Nacional, se encuentra también supeditada a que su realización no afecte la salud de la militancia y la población en general. Por ello, a efecto de contribuir con las medidas previsoras dirigidas a evitar la propagación de la pandemia detectada por la Organización Mundial de la Salud, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, por esta vía ejerce la atribución conferida al configurarse un caso urgente, y ante la imposibilidad de convocar a la Comisión Permanente del Consejo Nacional por causas sanitarias en los términos de la porción estatutaria que se cita para mayor claridad:

Artículo 57.- La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;

Por lo anterior, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad que le confiere el inciso j) del

artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA.- Se pospone la celebración de la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, que se llevaría a cabo el 02 de mayo de 2020, para ser reanudada cuando las condiciones sanitarias lo permitan.

SEGUNDA.- Se suspende con efecto inmediato la celebración de sesiones que tengan por objeto insacular a las y los delegados numerarios según lo establecido en las providencias SG/59/2020, así como todos los actos relacionados con la preparación de la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, para ser reanudados cuando las condiciones sanitarias lo permitan.

TERCERA.- En caso de que a la fecha de la presente determinación, por cualquier circunstancia el Comité Directivo Estatal responsable no hubiere realizado la sesión de insaculación correspondiente para la elección de las y los Delegados Numerarios, éstas se llevarán a cabo en los tiempos que se establezcan en la resolución que reanude la celebración de la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.

CUARTA.- Los actos celebrados con anterioridad a la presente suspensión prevalecen como parte de los actos preparatorios de la Asamblea Nacional Extraordinaria.

QUINTA.- Se vincula a los Comités Directivos Estatales a realizar las notificaciones correspondientes de la presente providencia a los Comités Directivos Municipales de la entidad correspondiente a efecto de dotar de publicidad la presente determinación.

SEXTA.- Comuníquese la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN.



AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO. TEL.: 5200-4000

SÉPTIMA.- Publíquese en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales y Comités Directivos Municipales todos del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL